



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpagueña Del Perú y Del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 233- 2021 - MPC-M/A.

Macusani, 19 de julio del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 071-2021-MPC-M/GM/ANCS, de fecha 13 de julio del 2021; el Oficio N° 011488-2021-CG/SADEN, de fecha 07 de julio del 2021 el cual contiene el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 12366-2021-CG/SADEN-AOP, de fecha 18 de junio del 2021 – Acción de Oficio Posterior Municipalidad Provincial de Carabaya Macusani, Carabaya, Puno – "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad" periodo de evaluación del 10 de febrero al 29 de abril del 2021; Proveído N° 633-MPC-M/A, de fecha 14 de julio del año 2021; y,

CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 6.3.3) del numeral 6.3) del punto 6 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada a través de la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, establece que: "El informe de control emitido por los órganos conformantes del Sistema, es notificado al Titular de la entidad, una vez que ha sido suscrito y aprobado conforme a lo establecido en la normativa específica emitida por la Contraloría, a fin de que tome conocimiento de los resultados del servicio de control posterior, y de las recomendaciones para su implementación y seguimiento."; concordante, con el numeral 7.1) del punto 7 de la citada Directiva, en relación a la implementación de las recomendaciones de los informes de control y su seguimiento señala: "Es un proceso permanente e interactivo que se desarrolla entre la entidad, el OCI y la Contraloría, y tiene el propósito de lograr la implementación de las recomendaciones del informe de control, a través de la adopción de acciones concretas en forma oportuna y efectiva. (...)";

Que, el segundo párrafo del literal a) del inciso 6.4.4.1) del numeral 6.4.4) del punto 6.4) de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada a través de la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG, que establece que una de las obligaciones y responsabilidades del Titular de la Entidad en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control es: "Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realice la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del plan de acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa."; que, a su vez, concuerda con el primer párrafo del literal b) del inciso 6.4.4.1) del numeral 6.4.4) del punto 6.4 de la aludida Directiva que en relación al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones establece: "Es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad"; asimismo, el literal a) del inciso 7.1.1.1) del numeral 7.1.1) del punto 7 de la referida Directiva que señala: "Corresponde al Titular de la entidad, designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042- 2021 – MPC-M/A, de fecha 03 de febrero del 2021, se resuelve en su artículo Primero: DESIGNAR, al Ing. ALAN NEYSHER CCOTA SUCAPUCA, en su calidad de Gerente Municipal, como FUNCIONARIO PÚBLICO RESPONSABLE DEL MONITOREO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 7660-2020 – CG/CG/SADEN-AOP, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG;

Que, a través del Oficio N° 011488-2021-CG/SADEN, de fecha 07 de julio del 2021, el Subgerente de Atención de Denuncias de la Contraloría General de la República, pone de conocimiento que de la revisión de la información registrada en el Portal de Transparencia Estándar, se ha podido observar la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad, los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", para la adopción de las acciones que correspondan;

Que, el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 12366-2021-CG/SADEN-AOP, de fecha 18 de junio del 2021 – Acción de Oficio Posterior Municipalidad Provincial de Carabaya Macusani, Carabaya, Puno – "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", periodo de evaluación del 10 de febrero al 29 de abril del 2021, indica como hecho con indicio de irregularidad: a) la Entidad no ha actualizado su portal de Transparencia Estándar – PTE, con el contenido establecido en la normativa vigente; afectando el acceso a información completa y actualizada sobre los actos de la administración Pública por parte de la ciudadanía e Instituciones; asimismo, la promoción de una cultura de Transparencia y el fortalecimiento de la vigilancia ciudadana, y como



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera Del Perú y Del Mundo



consecuencia de ello emite las siguientes recomendación: a) *Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción Posterior, con la finalidad que se implemente las acciones que correspondan;* b) *Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad que debe de comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya a través del Plan de Acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe;*

Que, mediante el Informe N° 071-2021-MPC-M/GM/ANCS, de fecha 13 de julio del 2021, Gerencia Municipal se dirige a despacho de Alcaldía para solicitar la designación del Funcionario responsable de elaborar el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones respecto de los hechos reportados e identificados en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 12366-2021-CG/SADEN-AOP, para ello propone como responsable al Especialista en Sistemas e Informática de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani;

Que, a través del Proveído N° 633-MPC-M/A, de fecha 14 de julio del 2021, remitido por despacho de Alcaldía a Secretaria General para su acto resolutorio, para la designación del responsables de Formular e Implementar el Plan de Acción sobre el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 12366-2021-CG/SADEN-AOP;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo IV del título preliminar, numeral 1.7 el "Principio de Presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de los vistos que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; así mismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

En uso de sus facultades que le confiere el numeral 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N°27972;

SE RESUELVE. -

ARTICULO 1°: DESIGNAR, al Responsable de Formular e Implementar el "PLAN DE ACCIÓN" para mitigar los hechos con indicio de irregularidad descritas en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 12366-2021-CG/SADEN-AOP - Acción de Oficio Posterior Municipalidad Provincial de Carabaya Macusani, Carabaya, Puno – "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", periodo de evaluación del 10 de febrero al 29 de abril del 2021, en el marco de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", es decir que tendrá que Remitir EL PLAN ACCIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, bajo responsabilidad, Conforme al siguiente Detalle:

RESPONSABLE: ABEL GUSTAVO, ZUBIETA MAMANI, Especialista en Sistemas e Informática de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

ARTICULO 2°: ENCARGAR, al Responsable de la Formulación e Implementación del Plan de Acción - Informe de Acción de Oficio Posterior N° 12366-2021-CG/SADEN-AOP - "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad"; **PROCEDA** conforme lo establece la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC.

ARTICULO 3°: DISPONER, que las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, los funcionarios y servidores públicos presten todas las facilidades al responsable de la Formulación e Implementación el Plan de Acción, bajo responsabilidad con la finalidad de cumplir con las acciones que planifique.

ARTICULO 4°: AUTORIZAR, el desglose del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 12366-2021-CG/SADEN-AOP, con sus antecedentes al responsable quien, se encargara de Formular el Plan de Acción, dejándose copia certificada de las mismas en la presente Resolución como antecedente.

ARTICULO 5°: NOTIFICAR, la presente resolución al Responsable designado en el artículo primero, así como al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para conocimiento y fines que vea por conveniente.

ARTICULO 6°: ENCARGAR, a la Oficina Tecnología e Informática publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Provincial de Carabaya Macusani.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

FVH/AP
c.c.Ach.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Prof. Fabio Vargas Huamantuco
DNI. N° 01682262
ALCALDE

Página 2 de 2

¡Trabajando junto al Pueblo!

Plaza 28 de Julio N° 401

<http://www.municarabaya.gob.pe>

<http://www.facebook.com/municarabaya>

#045507003 alcaldia@municarabaya.gob.pe